

# COSEDE



De acuerdo al Oficio Circular **COSEDE-GG No. 2010-007**, emitida el 26 de octubre de 2010, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos resuelve:

Asegurar los depósitos, en todas las instituciones Financieras privadas Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta un límite de: US \$28.000 (veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América) el valor máximo por concepto de cobertura de depósitos a partir del 1 de enero de 2011.

## **RESOLUCION N° JB-2009-1280**

**Art. 2.-** Están protegidos por la cobertura de seguros de depósitos a la vista o a plazo efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones del sistema financiero privado que opera en el país, consignando en cuentas corrientes, de ahorro certificados de depósito a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, que se encuentren determinadas en el Catálogo Único de cuentas expedido por la superintendencia de Bancos y Seguros.

Los Depósitos indicados en el inciso anterior estarán cubiertos por el seguro, sea cual fuere la moneda en que hubiera sido constituido.

**Art. 3.-**Quedarán excluidos de la cobertura del seguro de depósitos los siguientes:

**3.1** Los depósitos efectuados por personas vinculadas directas o indirectamente a la institución financiera según lo establecido en el artículo 74 de la ley general de Instituciones del Sistema financiero.

**3.2** Los depósitos en oficinas off shore; y.

**3.3** El papel comercial y las obligaciones emitidas por la institución del sistema financiero.